



CONSEJO DIRECTIVO DEL RESIDENTADO ODONTOLÓGICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO ODONTOLÓGICO

2019

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO ODONTOLÓGICO 2019

(Aprobado en Sesión Ordinaria del 12 de setiembre de 2019)

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo N° 009-2013-SA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Del Objeto de las disposiciones complementarias

Artículo 1° El objeto del presente instructivo es establecer las disposiciones complementarias del Proceso de Admisión del Residentado Odontológico 2019.

Del Proceso de Admisión

Artículo 2° Se desarrollará mediante el proceso único y examen en forma simultánea a nivel nacional, regulado por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico

Artículo 3° El Proceso de Admisión estará a cargo del Jurado del Concurso de Admisión.

Del Jurado del Concurso de Admisión

Artículo 4° El CODIRO constituirá el Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico 2019.

Artículo 5° El **Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico 2019**, es el encargado de supervisar el desarrollo de las Actividades del Proceso de Admisión y está integrado por:

- El Director de la Unidad de Posgrado, o similar, de la Universidad respectiva, quien actuará como Presidente.
- Tres (03) representantes del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, o similar, en calidad de miembros plenos.
- Un (01) representante del Colegio Odontológico del Perú, en calidad de observador.
- Un representante (01) de los Odontólogos Residentes, en calidad de observador.
- Un (01) representante del Ministro de Salud, en calidad de observador, en representación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Los representantes de la entidad prestadora de salud del Subsector correspondiente, en calidad de observadores.
- Un (01) representante del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, en calidad de observador.

Artículo 6° Son responsabilidades del Jurado del Concurso de Admisión:

- Organizar y controlar el desarrollo del proceso de selección y calificación de los exámenes respectivos.
- Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados y publicar la relación de los profesionales aptos en lugar visible en un plazo de 48 horas antes del inicio de los exámenes. Esta publicación debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula.
- Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen.



- Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes de los exámenes.
- Formular los exámenes, para lo cual puede solicitar el asesoramiento que estime conveniente.
- Suscribir las actas y publicar los resultados de los exámenes.
- Elaborar y suscribir el cuadro de méritos general y por áreas o especialidades. Las actas y el cuadro de méritos serán remitidos al Decano de la Facultad de Odontología/Estomatología respectivo y al Consejo Directivo del Residentado Odontológico.

Artículo 7° Son responsabilidades adicionales del Jurado del Concurso de Admisión otorgadas por CODIRO:

- Seleccionar un equipo de docentes, que se encargará de la elaboración del Examen de Conocimientos, según criterios establecidos.
- Seleccionar la sede de examen.
- Elaborar el informe final del Jurado del Concurso
- Resolver las situaciones no previstas en el presente documento, dando cuenta al Consejo Directivo del Residentado Odontológico.

Artículo 8° De las Decisiones del Jurado del Concurso de Admisión:

Las decisiones del Jurado son inapelables y se sujetan a las siguientes acciones:

- a) Terminada la calificación, se redactará un acta final con los resultados del proceso de selección, los mismos que se publicarán el mismo día del examen de admisión.
- b) En el acta final se establecerá el orden de mérito general y por especialidades, en forma centesimal, según el esquema determinado por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico. Los resultados serán publicados en un lugar visible de la sede del Concurso y en la página web de la universidad el mismo día del examen de admisión. En caso de empate, se recurrirá secuencialmente a la nota del examen escrito y finalmente al sorteo.
- c) Las plazas vacantes en las especialidades y sedes docentes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito.

Artículo 9° DEL PROCESO DE ADMISIÓN

9.1. El Proceso de Admisión, se realiza en estricta aplicación a las disposiciones del presente documento y comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Registro del Postulante
- c) Evaluación
- d) Publicación del Cuadro de Méritos
- e) Adjudicación de Plazas
- f) Formulación y presentación del informe final

CAPITULO II

Artículo 10° ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

10.1 DE LA CONVOCATORIA

La Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Admisión que forma parte integrante del CODIRO es responsable de: planificar, coordinar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo sobre el Proceso de Admisión, en constante coordinación con el CODIRO.

10.2 DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado, o similar, debe incluir:

- a) Decreto Supremo N° 009-2013-SA, Reglamento del Residentado Odontológico
- b) Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- c) Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e) Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019, aprobado el 05 de setiembre de 2019 por CODIRO.
- f) Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y universidad, sede docente e institución prestadora.
- g) Normas complementarias del proceso de admisión 2019 del Residentado Odontológico.
- h) Normas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que regulan la participación de sus odontólogos al Proceso de Admisión al Residentado Odontológico.
- i) Normatividad interna de las universidades integrantes del Consejo Directivo del Residentado Odontológico.

Artículo 11º VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

11.1. El Cuadro General de Oferta de Plazas del Residentado Odontológico lo aprueba el CODIRO, en coordinación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, EsSalud, Sanidades del Ministerio de Defensa, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades prestadoras de salud privadas con las instituciones formadoras – Unidades de Posgrado, o similares, de las Facultades o Escuelas de Odontología que correspondan y que son integrantes del Consejo Directivo del Residentado Odontológico. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las universidades que conducen su Proceso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CODIRO.

11.2. Todas las vacantes ofertadas y sus modalidades de postulación deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CODIRO. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

a) Vacante Libre:

Es aquella vacante financiada por una entidad pública o prestadora de servicios de salud, a la que accede un odontólogo que alcanza el puntaje final según el marco legal para obtener una vacante en estricto orden de mérito.

En caso de ser plazas vacantes ofertadas con financiamiento público, el ingresante al Residentado Odontológico no debe tener vínculo contractual, ni laboral con las instituciones públicas (con excepción de la docencia de acuerdo a ley). Al momento de la inscripción, el postulante en caso de tener vínculo laboral y contractual con una institución pública, deberá presentar declaración jurada notarial, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. En caso de adjudicar una plaza, el postulante deberá presentar declaración jurada notarial de no percibir remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tiene vínculo contractual o laboral; donde además declare que no tenga sanción administrativa vigente. Esta declaración jurada debe presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la plaza. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario, deberá presentar ante la universidad donde adjudico plaza una copia de aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral. En caso de postulantes de ESSALUD y de entidades privadas con contratos permanentes que hayan cesado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de plaza libre, siempre y cuando haya transcurrido un año de cese de dicho contrato (artículo 78° de la ley de



productividad y competitividad laboral, texto único ordenado del decreto legislativo N° 728). La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la postulación de la plaza, por la Universidad correspondiente y el inicio de las acciones legales que correspondan.

b) Vacante Cautiva:

Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima, del Pliego de los Gobiernos Regionales.-

Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a odontólogos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales odontólogos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula. Los odontólogos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia las compensaciones y entregas económicas del odontólogo residente según el servicio donde desempeña su función compatible con el currículo de la especialidad.

De las Sanidades de las Fuerzas Armadas (FFAA).- Es aquella vacante destinada exclusivamente a los odontólogos nombrados y contratados a plazo indeterminado (efectivo) (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CODIRO y publicada en la dirección electrónica www.codiro.org.pe) en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3.

Los odontólogos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

De la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

Es aquella vacante destinada exclusivamente a los oficiales odontólogos efectivos, de acuerdo a la normatividad de la institución presentada a CODIRO y publicada en la dirección electrónica www.codiro.org.pe, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 4.

Los odontólogos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Seguro Social de Salud – EsSALUD

Es aquella vacante destinada exclusivamente a odontólogos nombrados bajo el Régimen Laboral N° 276 y Régimen Laboral N° 728 de la modalidad plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de ESSALUD presentada a CODIRO y publicada en la dirección electrónica www.codiro.org.pe), en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 5.

Los odontólogos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Artículo 12º REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

- 12.1. Al momento de la postulación ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CODIRO para la inscripción en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2013-SA, el presente documento y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras (Anexo 6), las cuales se difundirán en la página web del Consejo Directivo de Residentado en Odontología (<http://codiro.org.pe/>) así como con el prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.
- 12.2. Presentar el comprobante de pago original por concepto de Registro de Postulantes al Residentado Odontológico 2019, por el monto de S/ 500.00 soles (quinientos y 00/100 soles).
- 12.3. La postulación se realiza por especialidad (ver Anexo 7) en cada universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 12.4. Los postulantes deberán presentar solicitud de postulación dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, o similar, de la Facultad de odontología de la respectiva universidad, en la que señalará la especialidad y modalidad a la que postula, según lo establecido por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico.
- 12.5. Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 12.6. Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Consejo Directivo del Residentado Odontológico, en la Cuenta Recaudadora en Soles CODIRO - RESIDENTADO ODONTOLÓGICO N° 193-2260312-0-33 del Banco de Crédito del Perú – BCP.
- 12.7. Copia Autentificada del título profesional de Cirujano Dentista a nombre de la Nación otorgado por una universidad del país o título expedido por universidades extranjeras revalidado por una universidad autorizada, así como el registro de SUNEDU.
- 12.8. Certificado original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Odontología respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.
- 12.9. Constancia de habilidad profesional expedida por el Colegio Odontológico del Perú – Regional, en original.
- 12.10. Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en ODONTOLOGÍA, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión, para lo cual debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 12º, inciso c) del Decreto Supremo N° 009-2013-SA.
- 12.11. Certificado médico de salud física y mental, expedido por el profesional competente según normativa vigente en los establecimientos del Sector Salud, con una antigüedad de expedición no mayor de tres (803) meses.
- 12.12. Los postulantes deben registrar sus datos a través de la página Web de CODIRO (<http://codiro.org.pe/>), para que los mismos sean consignados en la base de datos del Sistema de Gestión de Información del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, previo pago de su derecho de postulación a CODIRO y deben presentar la Constancia de Registro generada, en documento impreso en original, al momento de su inscripción ante la universidad a la que postule. ESTE REGISTRO EN LA PÁGINA WEB DE CODIRO NO CONSTITUYE SU INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE NI SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.



- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CODIRO; la elección de la Especialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. **UNA VEZ ELEGIDA LA VACANTE, NO ESTÁ PERMITIDO EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD, NI MODALIDAD, NI UNIVERSIDAD.**
 - La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CODIRO, previo pago de su derecho de postulación a CODIRO es el 10 de octubre de 2019 hasta las 23:59 horas.
 - La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 11 de octubre de 2019 hasta las 13:00 horas.
- 12.13. El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe registrar una declaración jurada en la página web bajo responsabilidad en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativo (según formato de Anexo 8), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el programa de formación del Residentado Odontológico, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 12.14. Los postulantes deberán presentar tres (03) fotografías de frente a color fondo blanco, tamaño carné.
- 12.15. Los postulantes deberán presentar el expediente documentado y foliado, de acuerdo a los requerimientos establecidos.
- 12.16. El postulante declarado apto para rendir el Examen de Admisión al Residentado Odontológico deberá presentarse el día 20 de octubre de 2019 a partir de las 8 am, en el local Sede del examen.
- 12.17. El odontólogo residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un período de 3 años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el Reglamento del CODIRO y que le impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CODIRO.

Artículo 13º CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente del postulante lo realiza sólo el Jurado del Concurso de Admisión de cada Unidad de Postgrado, o similar, de la Facultad o Escuela de Odontología, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico (Anexo 9).

El puntaje final será de 90 puntos (94% Examen de conocimientos y 6% orden de Mérito) a lo que se sumará la bonificación establecida en el Reglamento de la Ley N° 23330 del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, pudiendo alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación lo siguiente:

- 13.1. La evaluación y calificación del postulante se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores, según el artículo 36º del Decreto Supremo N° 009-2013-SA:
 - a) Orden de Mérito al egreso del pregrado: que otorga un puntaje de máximo 5.4 (6%) (Anexo 10).
 - b) Examen de conocimiento: que otorga un puntaje de máximo de 84.6 (94%).
- 13.2. El examen de conocimiento se efectuará mediante una prueba escrita de cien (100) preguntas con una ponderación de 0.846 cada una.
- 13.3. La calificación total será la suma de los dos criterios descritos anteriormente, más la bonificación por el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS o



- SECIGRA con hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a la normativa que regula el SERUMS. Haciendo un puntaje máximo de cien (100) puntos.
- 13.4. La nota mínima aprobatoria en el puntaje final es de sesenta (60) puntos.
 - 13.5. En aplicación del artículo 48° de la Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, el postulante con discapacidad que cumpla con los requisitos y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
 - 13.6. Las Unidades de postgrado, o similares, publicarán los resultados parciales de la calificación del expediente de postulación en su página web y en la del CODIRO (<http://codiro.org.pe/>) con acceso libre, el 12 de octubre de 2019 hasta las 16:00 horas.
Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad y sede a la que postula.
Los reclamos correspondientes serán recibidos por las universidades, el día 14 de octubre de 2019, hasta las 16:00 horas.
Las universidades remitirán a CODIRO, la relación de postulantes aptos para el Proceso de Admisión, el día 15 de octubre de 2019 hasta las 23:59 horas por vía virtual.
 - 13.7. En los casos de presentación de documentos falsificados a la Universidad, el Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Odontología correspondiente, adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CODIRO. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
 - 13.8. Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Odontología correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable con lo cual se agota la vía administrativa.

Artículo 14º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

14.1. De la Sede del Examen de Admisión al Residentado Odontológico:

- a. El examen de admisión será realizado en la Sede de la Universidad designada por CODIRO.
- b. El Jurado en la Sede estará integrado por:
 - El Director de la Escuela o Unidad de Posgrado o su representante de cada universidad participante en el Examen de Admisión.
 - Los integrantes del Jurado del Concurso de Admisión de la Universidad sede del examen, se incorporan al Jurado en la Sede a efectos del desarrollo del examen. El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la universidad sede del examen asumirá la Presidencia de este Jurado.
- c. El Jurado en la Sede del examen, conduce el proceso de rendición de la prueba, debiendo entregar copia del acta correspondiente a cada integrante del Jurado.
- d. El Jurado en la sede efectuará la lectura de la Tarjeta de Identificación y de respuestas de cada postulante, debiendo ser publicada en la sede de cada universidad participante y en las páginas web o panel de cada universidad.
- e. Los puntajes finales obtenidos en el Proceso de Admisión al Residentado Odontológico serán remitidos a CODIRO por estricto orden de mérito, especialidad, modalidad de postulación y Universidad a la que postuló.



- f. La vigencia de este Jurado de Sede, se circunscribe al periodo del subproceso de rendición del examen, durante el cual, éste asume las decisiones y todo acto que pudiera afectar el normal desarrollo del examen.

14.2. Del ingreso de los postulantes a la Sede del Examen :

- a. El ingreso al local Sede del examen será de 8:00 a 9.30am. El postulante que llegue tarde a la hora de ingreso señalado, no ingresará al local, perdiendo todo derecho de evaluación y devolución de dinero. El examen inicia en el aula a las 10:00am (hora exacta).
- b. Se deberá implementar en el local Sede del Examen, mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de examen.
- c. Se solicitará la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en la sede del examen, además, se solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo con el fin de garantizar la transparencia del proceso y realizará las coordinaciones con el RENIEC para identificación de cada postulante.
- d. Se deberá contar con un arco detector de metales o paletas detectoras de metal al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de algún tipo de equipo electrónico de comunicación.
- e. No podrá ingresar a la universidad sede del examen el postulante al que se le detecte CELULARES, RELOJES y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS de comunicación de cualquier tipo.
- f. Cualquier dispositivo electrónico, incluido relojes, detectado durante el desarrollo del examen será retenido y entregado a la Policía. EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO Y PIERDE TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN, HACIÉNDOSE EL POSTULANTE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.
- g. El ingreso a la universidad sede del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. LA PRESENCIA DE CUALQUIER ELEMENTO DESCRITO O SIMILAR, SERÁ RETENIDO Y ENTREGADO A LA POLICÍA Y EL POSTULANTE SERÁ SEPARADO PERDIENDO TODA OPCIÓN DE POSTULACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR A SANCIÓN ÉTICA, CIVIL Y PENAL COMO CONSECUENCIA DE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR LOS JURADOS RESPECTIVOS.
- h. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Queda imposibilitado de seguir postulando dentro de los 03 años siguientes, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción administrativa, ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos. En caso de odontólogos que suplantaron a postulantes y aquellos postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y/o separados del Proceso de Admisión al Residentado Odontológico por las universidades a las que postularon, no pueden postular a ninguna universidad hasta que se resuelva su condición legal por los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Está disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.
- i. En el período que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes. El jurado de aula tiene la autoridad de anular el examen.
- j. En el período que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es Jefe de aula.



- k. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- l. La universidad sede del examen escrito deberán suspender todo tipo de actividad en su campus, quedando el local para uso exclusivo para el desarrollo del examen.
- m. Las aulas o los ambientes destinados para la prueba escrita deberán considerar el número de postulantes de acuerdo al foro de cada aula, lo que será verificado por el Jurado de Sede y el veedor de CODIRO día previo al examen escrito quien informará a CODIRO del cumplimiento de este requisito.

14.3. Desarrollo del Examen de Conocimientos

- a. La prueba de especialidades consta de 100 preguntas con una duración de 02 horas y se formulará en base a:

| | |
|---|------|
| Ciencias Básicas | 10% |
| Cariología y Endodoncia | 10% |
| Cirugía Bucal y Máxilofacial | 10% |
| Medicina y Patología Estomatológica | 10% |
| Odontopediatría | 10% |
| Ortodoncia | 10% |
| Periodoncia | 10% |
| Radiología | 10% |
| Rehabilitación Oral | 5% |
| Salud Pública (Investigación, Gerencia de servicios de salud y Ética) | 15% |
| Total | 100% |

En las áreas clínicas, hasta el 30% de las preguntas se tomará bajo la modalidad de casos clínicos.

- b. El examen de conocimientos se desarrollará el día 20 de octubre de 2019, iniciándose a las 10:00 horas.
- c. Para el llenado de la tarjeta de identificación y hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- d. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de pasaporte o carné de extranjería.
- e. El Jurado del Concurso de Admisión efectuará la lectura de la tarjeta de identificación y hoja de respuestas, así como la calificación de cada postulante y remitirá los resultados del Proceso de Admisión al CODIRO.
- f. Las pruebas del Examen de Admisión se califican en presencia de los integrantes de Jurado del Concurso de Admisión.
- g. El proceso de calificación comprende la determinación de la calificación del examen de conocimientos.
- h. Con estos resultados, el Jurado del Concurso de Admisión, establece el ranking por estricto orden de mérito, por especialidad y por modalidad y serán publicados en la página web de CODIRO (<http://codiro.org.pe/>)



- i. Dichos resultados son remitidos al Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad para la publicación de las notas del examen escrito.
- j. La publicación de los resultados en cada una de las universidades que participan en el Proceso de Admisión 2019 se realizará el 20 de octubre de 2019 **hasta las 23:59** horas en su página web con acceso libre y en los paneles de cada Universidad.
- k. El Jurado de Sede del examen resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

14.4. Examen de Conocimientos

- a. El Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico establecerá los requisitos de calidad y seguridad que deberá tener la elaboración e implementación del Examen de Conocimientos.
- b. El Colegio Odontológico del Perú asumirá el soporte logístico del Examen de Conocimientos.
- c. El acto de la calificación será conducido por el Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico, con la participación de todos sus integrantes.
- d. Después de la calificación del puntaje final, a todas las notas por modalidad de residentado, se calcula la mediana y si esta es menor a 60 puntos se aplica la curva de ajuste según Directiva.
- e. El Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico elaborará el Manual de Procedimientos del Examen de Conocimientos, el cual será aprobado por el CODIRO.
- f. El Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico propondrá al CODIRO las Comisiones necesarias para la supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Examen de Conocimientos.
- g. El Jurado del Concurso de Admisión del Residentado Odontológico es responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad de Odontología correspondiente, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen de Conocimientos que aprobará CODIRO.
- h. El Presidente del Jurado del Concurso de Admisión de la sede del examen recibirá los exámenes correspondientes el 20 de octubre de 2019, a las 08:00 horas, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.
- i. Las Universidades participantes apoyarán con Docentes de Aula que asumirán el rol de Jefe de Aula y Coordinadores de ser el caso, para el mejor desempeño de sus funciones, debiendo elaborar instructivos que faciliten el mejor desempeño de esta función.
- j. La universidad sede del examen deberá implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, así como el uso de todo equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información, durante el desarrollo del examen de conocimientos.

Artículo 15º ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 15.1. La universidad, a través del Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Odontología correspondiente, adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CODIRO el día 22 de octubre de 2019, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del Jurado del Concurso de



- Admisión. Para la adjudicación, cada universidad utilizará el software conectado con CODIRO que luego que se adjudica la plaza no puede ser cambiada.
- 15.2. Las universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CODIRO sobre la relación de ingresantes, a más tardar el 23 de octubre de 2019, hasta las 12:00 horas, para efectos de su aprobación en Sesión Ordinaria de CODIRO a realizarse el 24 de octubre de 2019.
 - 15.3. El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Tendrá que estar presente en la universidad que corresponda, treinta minutos antes de la hora programada para la adjudicación.
 - Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
 - En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención, pierde su opción de adjudicar.
 - Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
 - 15.4. Las universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CODIRO sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, que no hubieren dejado de asistir a la adjudicación y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el 25 de octubre de 2019 hasta las 15:00 h., para efectos de su inclusión en el Proceso de adjudicación complementaria nacional a realizarse el 28 de octubre de 2019.
 - 15.5. Luego de la adjudicación por especialidades, las vacantes no ocupadas de todas las universidades, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, serán adjudicadas el 28 de octubre de 2019, en un proceso de adjudicación nacional a cargo de las universidades en coordinación con CODIRO, quien elaborará en base a la información remitida por las universidades el listado a nivel nacional de todos los postulantes por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE POSTULÖ, Y SÓLO ENTRE LOS POSTULANTES APROBADOS NO ADJUDICADOS, QUE NO HUBIERAN DEJADO DE ASISTIR A LA PRIMERA ADJUDICACIÓN Y QUE NO HUBIERAN RENUNCIADO NI QUE SE HUBIERAN ABSTENIDO DE ADJUDICAR EN LA PRIMERA ADJUDICACION. Está adjudicación se realizará con el aplicativo de CODIRO.
 - 15.6. Finalizado el proceso, las universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CODIRO el informe final, el cual debe contener:
 - Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
 - Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
 - Ocurrencias durante el proceso.
 - Actas correspondientes a la distribución de plazas.
 - 15.7. El informe final debe ser enviado al CODIRO tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el 31 de octubre de 2019, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
 - 15.8. Si ocurriera alguna circunstancia posterior al informe final, referente al Proceso de Admisión, las universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CODIRO.

Artículo 16º: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad son inapelables.

Artículo 17º: RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DEL CONCURSO DE ADMISION.

Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes en el Proceso de Admisión 2019 y de sus Jurados del Concurso de Admisión de sus Unidades,



Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Odontología correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019 que convoquen y desarrollen.

Artículo 18°: Todo aquello no contemplado en el presente documento de Admisión, será resuelto por CODIRO.



ANEXO 1

PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO ODONTOLÓGICO 2019

| MODALIDAD | VACANTES LIBRES | VACANTES CAUTIVAS | | |
|---|--|--|---|---------|
| FINANCIAMIENTO | PÚBLICO | SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS | DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNO REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA EN LIMA | ESSALUD |
| | Entidad Prestadora de Servicios de Salud | | | |
| DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN | NO REQUERIDOS | AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA) | | |

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

| | | |
|--|----------------------------|-------------------------|
| REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA | 1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL | DOCUMENTO INSTITUCIONAL |
|--|----------------------------|-------------------------|

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. La programación de plazas se realizará sólo en los campos clínicos autorizados por el CODIRO.
2. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CODIRO.

ANEXO 2

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público.....
(Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado Odontológico, autoriza al Cirujano Dentista:

.....COP.....
.....y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.5 del artículo 15° del Documento de Admisión al Residentado Odontológico 2019.**

El postulante al adquirir la condición de odontólogo residente deberá cumplir con las normas del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialidad profesional conforme a las exigencias de la universidad y de la sede docente.

Asimismo, precisar que los odontólogos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Odontológico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al odontólogo que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Odontología y el Documento de Admisión al Residentado Odontológico 2019.

Lima, de de 2019

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ - 2019

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, autoriza a....., quien se desempeña como Cirujano Dentista, identificado con DNI N°....., con Registro del COP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de la Sanidad de las Fuerzas Armadas del Perú, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de odontólogos-especialistas, establecidas a nivel de la entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Odontológico.

El interesado al adquirir la condición de odontólogo residente deberá cumplir con las normas del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialidad profesional conforme a las exigencias de la universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - 2019

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Comité Directivo del Residentado Odontológico, autoriza a....., quien se desempeña como Cirujano Dentista, identificado con DNI N°....., con Registro del COP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de odontólogos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Odontológico.

El interesado al adquirir la condición de odontólogo residente deberá cumplir con las normas del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialidad profesional conforme a las exigencias de la universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de de 2019

ANEXO 5

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD - 2019

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, se autoriza a..... quien se desempeña como odontólogo, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 () - 728 (), asignado al Centro Asistencial de la Red Asistencial, a presentarse al Proceso de Admisión 2019 – Residentado Odontológico, considerando lo siguiente:

Especialidad a la que postula: _____

- La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de odontólogos especialistas (Brecha – Oferta – Demanda), establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).**
- Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen.**
- Cuando el Odontólogo Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red Asistencial, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 55°, numeral 8, del Reglamento de Capacitación de ESSALUD.

EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Odontológico.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado Odontológico, deberá cumplir con las funciones de Odontólogo Residente (Profesional Odontólogo con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Odontología, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de odontólogo especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas de la institución.

El residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su formación y retornar a su sede de origen y **laborar el doble del tiempo de su periodo de formación**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-ESSALUD-2011.

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2019, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| | Jefe de Servicio/Departamento de Odontología | Gerente/Director del Centro Asistencial |
| | | |
| Jefe de la Oficina /U]nidad de Capacitación, Docencia e Investigación | Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente/Director) |

* **NOTA:** En caso que el Odontólogo interesado pertenezca a las **Unidades Orgánicas de la Sede Central**, suscribirán el presente documento: el }Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.



ANEXO 6



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



REQUISITOS PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE RESIDENTADO ODONTOLÓGICO EN ESSALUD 2019 – MODALIDAD CAUTIVA Y LIBRE DE ESSALUD

Los profesionales Odontólogos (as) de la Institución sólo podrán postular a las plazas bajo la modalidad de vacante cautiva (aquella vacante destinada exclusivamente a Odontólogos (as) que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante), cumpliendo con los siguientes requisitos exigidos por la Institución:

1. Presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral DL 276) o contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral DL 728), que certifique tres (03) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de odontólogo. De acuerdo a lo estipulado en Reglamento de Capacitación de ESSALUD, artículo 23° literal a) del acceso. **En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728, debe contar con dos años a más de servicios anterior a su incorporación¹**
2. Contar con la plaza de odontólogo en la institución.
3. Presentar la autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD -2019 (Anexo 1), el mismo que debe estar suscrito por, el Jefe de Servicio y/o Departamento de Odontología, según sea el caso, el Gerente / Director de la Red Asistencial / Prestacional o Desconcentrada, Gerente / Director del Centro Asistencial, Jefe de Recursos Humanos y el Jefe / Responsable de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia.
4. No ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar plaza.
5. Los profesionales Odontólogos (as) del Régimen Laboral DL 728, designados en un cargo de confianza no podrán acceder a una plaza cautiva ofertada por la Institución.
6. **Los Profesionales Odontólogos (as) contratados a plazo fijo y/o plazo fijo por suplencia o plazo indeterminado del Régimen Laboral DL 728, NO PODRÁN POSTULAR en la modalidad de plazas libres de ESSALUD, debido a que tienen vínculo laboral con la Institución, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del DL 728, el cual indica: “Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”. ****



¹ De acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia de Administración de Personal.

** Carta N° 2051-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2019



7. Presentar "Declaración Jurada del Compromiso del Ingresante al Programa de Residentado Odontológico en ESSALUD bajo modalidad cautiva" (Anexo 2), debidamente firmada y con huella digital, en donde se compromete acatar los siguientes documentos normativos y disposiciones institucionales:
- Que, al término de mi proceso de formación, continuaré prestando servicios a la Institución y retornar a mi sede de origen por un período del doble del tiempo al de mi formación de tres (03) años, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
 - Autorizar a mi sede de origen, mi desplazamiento temporal a la sede docente de Residentado, mientras dure mi período formativo en la función de Odontólogo Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.
 - El Profesional Odontólogo Residente Ingresante, que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un período de tres (3) años, excepto por causas debidamente justificadas y contempladas en el Reglamento del Residentado Odontológico.
 - Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardia, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en Artículo 55° del Reglamento de Capacitación de ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N°951-GG-ESSALUD-2007.
 - En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes.



En caso de no cumplir con las disposiciones establecidas, se procederá a la nulidad de la postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Odontológico en ESSALUD 2019, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso.



**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO
ODONTOLÓGICO EN ESSALUD BAJO MODALIDAD CAUTIVA**

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____, he sido
autorizado para postular al Proceso de Admisión de Residentado Odontológico, en la especialidad de _____
del 2019 _____ al _____ de _____ del 20 _____, en la modalidad **Plaza Cautiva** y me comprometo a:

PRIMERO.-

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y **retornar a mi sede de origen por un periodo del doble del tiempo al de mi formación de tres (03) años**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

SEGUNDO.-

Autorizar a la Sede Docente, mi **desplazamiento temporal** mientras dure mi periodo formativo en la función de Profesional Odontólogo Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO.-

El Profesional Odontólogo Residente Ingresante y que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, **estará impedido de postular por un periodo de 3 años**, excepto por causas debidamente justificadas y contempladas en el Reglamento del CODIRO.

CUARTO.-

Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardia, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en Artículo 55° del Reglamento de Capacitación de ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia General N°951-GG-ESSALUD-2007.

QUINTO.-

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD **a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes** a los siguientes conceptos:

- a) Gastos incurridos en la formación recibida.
- b) Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización.
- c) Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima,

.....

Firma y Huella Digital

D.N.I. _____

Código de Planilla N°





ANEXO 7

ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019

| N° | ESPECIALIDADES |
|----|---------------------------------------|
| 1 | CIRUGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL |
| 2 | ENDODONCIA |
| 3 | ESTOMATOLOGÍA DE PACIENTES ESPECIALES |
| 4 | MEDICINA Y PATOLOGÍA ESTOMATOLÓGICA |
| 5 | ODONTOPEDIATRÍA |
| 6 | ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR |
| 7 | RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL |
| 8 | REHABILITACIÓN ORAL |
| 9 | SALUD PÚBLICA ESTOMATOLÓGICA |

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N°
con domicilio real
en.....Provincia
de.....Departamento deRegión....., Cirujano Dentista con
Colegio Odontológico del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo
siguiente:

1º Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado Odontológico y el Documento del Proceso de Admisión 2019, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado Odontológico 2019 al Programa de Formación de Segunda Especialidad Profesional, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, la universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades del residente en Odontología.

4º Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

- a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Odontológico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialidad Profesional - Residentado Odontológico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado Odontológico 2019, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.
- c) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Proceso de Admisión 2019

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2019

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
COP:



ANEXO 9

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

| Factores de Calificación | PORCENTAJE | Factor | Puntaje Final |
|--|------------------------|--------|--------------------------------------|
| 1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 6 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción | 6% | 0.9 | 5.4 |
| 2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS a) Prueba General | 94% | 0.9 | 84.6 |
| 3. BONIFICACION SERUMS - <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5 | 10 8 6 2 0 | | 10 8 6 2 0 |
| | | | MÁXIMO ALCANZABLE 100 |



ANEXO 10

D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

| El Peruano | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--------|--------|-----|--------|-------|-------------------------------------|----------|--------|-----|--------|-------|--|--|--|--|--|
| Lima, miércoles 12 de marzo de 2008 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NORMAS LEGALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 368541 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Pasajes US\$</th> <th>Vuelos por día US\$</th> <th>Número de días</th> <th>Total vuelos US\$</th> <th>Tarifa aeropuerto US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Silvia Elena Alfaro Espinosa</td> <td>819.00</td> <td>200.00</td> <td>2+1</td> <td>600.00</td> <td>30.25</td> </tr> <tr> <td>Carlos Daniel Chávez-Tajfyr Schmidt</td> <td>1,558.73</td> <td>200.00</td> <td>2+1</td> <td>600.00</td> <td>30.25</td> </tr> </tbody> </table> | Nombres y Apellidos | Pasajes US\$ | Vuelos por día US\$ | Número de días | Total vuelos US\$ | Tarifa aeropuerto US\$ | Silvia Elena Alfaro Espinosa | 819.00 | 200.00 | 2+1 | 600.00 | 30.25 | Carlos Daniel Chávez-Tajfyr Schmidt | 1,558.73 | 200.00 | 2+1 | 600.00 | 30.25 | <p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p> <p>JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE Ministro de Relaciones Exteriores</p> <p>174491-2</p> <p>Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS</p> <p style="text-align: center;">DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA</p> <p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;</p> <p>Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;</p> <p>Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;</p> <p>Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,</p> <p>De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330</p> <p>Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:</p> <p><i>*Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.</i></p> <p><i>*Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación</i></p> <p><i>Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:</i></p> <p>QUINTIL 1: 15% QUINTIL 2: 10%</p> | | | | |
| Nombres y Apellidos | Pasajes US\$ | Vuelos por día US\$ | Número de días | Total vuelos US\$ | Tarifa aeropuerto US\$ | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Silvia Elena Alfaro Espinosa | 819.00 | 200.00 | 2+1 | 600.00 | 30.25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Carlos Daniel Chávez-Tajfyr Schmidt | 1,558.73 | 200.00 | 2+1 | 600.00 | 30.25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p> <p>JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE Ministro de Relaciones Exteriores</p> <p>174491-1</p> <p>Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE</p> <p>Lima, 10 de marzo de 2008</p> <p>VISTO:</p> <p>La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.</p> <p>De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;</p> <p style="text-align: center;">SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.</p> <p>Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



368542

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

**Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)*

*g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.**

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA**

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;
De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de **NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS** en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1